CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nro. CPS-014-2026

CONTRATISTA:	RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO C.C. No 1.101.683.767 de Socorro (Santander)
CONTRATANTE:	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ENCINO AGUASAN APC ESP CON NIT. 900.301.723-3- REPRESENTADA LEGALMENTE POR JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.766.471 DE CHIMA (SANTANDER).
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2026.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CDP N°	Nro:26-00044
RP N°	**No: 26-00099**
SUPERVISOR	JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.766.471 DE CHIMA (SANTANDER)-GERENTE DE AGUASAN A.P.C. E.S.P.

Entre los suscritos: **JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.095.766.471 de Chima (Santander), quien actúa en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUASAN A.P.C. E.S.P**. con domicilio principal en el municipio de Encino, Santander, con Nit. 900301723-3, en su calidad de Gerente, debidamente posesionado mediante acta No. 002 del 24 de octubre de 2024 y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 142 de 1994, autorizada por el Consejo de Administración, quien para los efectos del presente contrato se denominará **AGUASAN APC E.S.P,** por una parte, y por la otra, **RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.101.683.767 de Socorro (Santander), quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.- Que **AGUASAN A.P.C. E.S.P** es una entidad de orden Municipal, inscrita en cámara de comercio; que conforme a los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 5 y 178 de la ley 142 de 1994 sobre régimen general de los servicios públicos domiciliarios, corresponde al Municipio asegurar la prestación general y eficiente del servició público de agua potable por intermedio de la empresa especializada de naturaleza jurídica oficial, privada o mixta. **2.** Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable entre otras **3.** Que el literal 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y señala: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera

eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado; aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio ..." **4.** Que la Ley 142 de 1994, establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo. **5.-** Que tanto el contratista como el servicio a su cargo se someterá a la ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones; a las normas civiles y comerciales y a toda la normatividad relacionada en los estudios previos. **6.** Que se trata de una contratación para efectos de garantizar la prestación eficiente del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Encino. **7.** Que AGUASAN A.P.C E.S.P es la prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Encino -Santander. **8.** Que la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Encino — AGUASAN A.P.C., desarrollo los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el manual de contratación. **9.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos de AGUASAN A.P.C E.S.P para la vigencia 2026, conforme certificado de disponibilidad Presupuestal Nro: Nro: 26-00044 de fecha noviembre 11 de 2026. **11.** Al presente contrato le serán aplicadas las disposiciones legales vigentes al momento de su celebración. **12.** Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del Contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2026".** De conformidad con la propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA y demás especificaciones señaladas en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO:** Los términos descritos sólo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito celebrado entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA SEGUNDA-. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER AGUASAN A.P.C E.S.P., requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Elaborar y presentar los diferentes informes requeridos por el sistema de control interno de conformidad con la normatividad vigente.
2	Brindar apoyo profesional en el desarrollo de las sesiones del comité institucional de coordinación de control interno.
3	Realizar el seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción de la entidad.
4	Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con los entes de control.
5	Apoyar al Gerente de Aguasan en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno y mantener informado sobre el estado del Sistema, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
6	Apoyar en la formulación del plan anual de auditorías a AGUASAN A.P.C. para la vigencia.

7	Programar y desarrollar las auditorías internas.
8	Coordinar y consolidar las respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto de la gestión de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos y procedimientos institucionales.
9	Capacitar en Administración del Riesgo, conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
10	Prestar servicios profesionales de asesoría en la formulación de los planes institucionales y estratégicos de la Entidad.
11	Prestar asesoría, apoyo y acompañamiento profesional en la actualización y ejecución del Modelo Integrado de Planeación - MIPG en las dimensiones y políticas de gestión y desempeño que resulten aplicables.
12	Las demás actividades relacionadas con el objeto que sean necesarias para la satisfacción de la necesidad y el idóneo cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato de prestación de servicios autónomo e independiente tiene un valor total de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE,** en el cual se incluye los costos directos y los costos indirectos requeridos para la legalización y ejecución del contrato, tales como Honorarios, impuestos, desplazamientos y demás costos necesarios para la ejecución eficiente del servicio; **FORMA DE PAGO**: AGUASAN A.P.C E.S.P. cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, de la siguiente manera: Un pago por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) MCTE** al 30 de noviembre de 2026 y un pago final por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) MCTE** al vencimiento del plazo del contrato. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura, acta de pago, informe de actividades, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. 3. Pago de Estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. 5. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura ante la Empresa de Servicios Públicos AGUASAN APC ESP. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a AGUASAN APC E.S.P. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintidos (22) de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Para efectos presupuestales del contrato se deberá imputar el valor del mismo con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de AGUASAN APC

ESP para la vigencia 2026 conforme certificado de disponibilidad presupuestal Nro: Nro: 26-00044 de fecha noviembre 11 de 2026, anexo al presente Contrato, con afectación a los rubros presupuestales que se especifican a continuación:

UNIDAD	NUMERAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
ASEO	No: CD : 26-00044	CONVENIO DE FORTALECIMIENTO 2026 AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCINO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINOSANTANDER, AGUASAN A.P.C., PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEOALCANTARILLADO Y ASEO.	$ 11.000.000
TOTAL			**$ 11.000.000**

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda. **B) EL CONTRATISTA:** 1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista de AGUASAN APC E.S.P. no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales, en cuanto le corresponda. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato. 6. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 7. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 8. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el manual de contratación de AGUASAN APC E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO-.** El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones indicadas en la cláusula sexta, literal B) de este documento dará a AGUASAN APC – E.S.P, previo análisis de los hechos, razones y circunstancias a la recisión del presente contrato sin incurrir EL CONTRATANTE en ningún tipo de responsabilidad, pago de honorarios o indemnización. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD: -** AGUASAN APC – E.S.P podrá declarar la Caducidad del Contrato por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada en la ley. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** AGUASAN APC – E.S.P verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión, control y vigilancia del objeto contratado, a través del titular de la Gerencia o representante legal de la misma, quien velará por los intereses de la empresa, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados,

tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de AGUASAN AP.C. E.S.P el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la empresa en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Tomar las medidas pertinentes sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las acciones del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de AGUASAN APC – E.S.P ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Administración Pública Cooperativa del Municipio de Encino — AGUASAN APC E.S.P, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la Administración Pública Cooperativa de Encino-Santander– AGUASAN APC E.S.P, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará a AGUASAN APC E.S.P, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:** Por el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 del manual de contratación de AGUASAN APC – E.S.P y teniendo en cuenta la forma de pago pactada, no se considera necesaria la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente Contrato se regirá por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral por parte de AGUASAN APC – E.S.P que estén consagrados en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, se procederá a la liquidación del contrato. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de: 1) del cumplimiento del propósito del contrato y de la entrega de los informes estipulados, 2) del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del CONTRATISTA, 3) del pago oportuno de los servicios prestados, 4) Verificar que EL CONTRATISTA no adeude ningún valor al CONTRATANTE, por ningún concepto. 5) Elaborar paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de prestación de servicio. **PARÁGRAFO-.** Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que AGUASAN APC – E.S.P, podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato de manera unilateral teniendo la misma los mismos efectos legales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a AGUASAN APC – E.S.P, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización o pensión de tipo laboral por parte de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA declara que actúa en forma independiente y autónoma en la ejecucion del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán al cumplimiento de las obligaciones contractuales y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD PERSONAL EN LA SEGURIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA conoce y asume su exclusiva responsabilidad, independencia, autonomía y riesgos en el desarrollo de la actividad contratada. Salvo en los casos expresamente prohibidos por las leyes, EL CONTRATANTE queda exonerado de responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que EL CONTRATISTA llegare a sufrir en razón de su actividad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. Cualquier subcontratación por parte de EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el objeto del presente contrato, deberá ser autorizada por EL CONTRATANTE. Para estos efectos, EL CONTRATISTA deberá solicitar la autorización mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATANTE. Cualquier cesión o subcontratación que realice EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato desatendiendo esta cláusula, será considerada ineficaz de pleno derecho de conformidad con el artículo 897 del código de comercio e inoponible en todos sus aspectos frente a EL CONTRATANTE de acuerdo con lo previsto en el artículo 901 de este mismo estatuto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regulará por el Código Civil Colombiano y Código de Comercio. **CLAUSULA VIGESIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrató terminará por cualquiera de las causales que se indican a continuación: 1) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra de su decisión con 8 días de antelación y sin que esta terminación genere el pago de indemnizaciones, moras y otro tipo de compensaciones por parte de ninguna de las partes. 2) Por la liquidación dentro de los términos legales y plazo pactado en este contrato. 3) Por la incapacidad absoluta de cualquiera de las partes. 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. 6) Por la imposibilidad de ejecución del objeto del presente contrato debidamente justificada. 7) Por la no afiliación y pago por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago de los aportes de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en calidad de contratista independiente. 8) La violación a cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas debidamente soportado dará a EL CONTRATANTE motivo a la rescisión unilateral del presente Contrato, sin incurrir EL CONTRATANTE en ningún tipo de responsabilidad, pago de honorarios o indemnización. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos. b). La oferta presentada por el Contratista. c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d). Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Las actas de modificaciones e interpretaciones que llegue a efectuar AGUASAN A.P.C. E.S.P. f) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; ley 1150 de 2007, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes**. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes suspenderán la ejecución del objeto de que trata el presente contrato, sin que exista responsabilidad de alguna de ellas en los siguientes casos: 1) De común acuerdo entre las partes. 2) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 3) por razones de orden público. 4) Por orden de autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INSTRUMENTOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS - CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y AGUASAN A.P.C E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación del San Gil, Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga un centro de conciliación del San Gil (Santander), las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Pública Cooperativa de Servicios públicos de Encino — AGUASAN A.P.C E.S.P o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de AGUASAN A.P.C E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DOMICILIO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Encino (Santander) y las partes contratantes señalan al Municipio de Encino como el domicilio contractual, para todos los efectos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista:	**Contratante:**
Nombre: RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO	**Nombre:** AGUASAN A.P.C. E.SP. del Municipio de Encino - Jonatan Smit Guecha Gonzalez
Cargo: Contratista	**Cargo:** Gerente
Dirección: Carrera 19 N° 11 – 17 San Gil Santander	**Dirección:** Calle 5 No. 3-22 Encino -Palacio Municipal
Teléfono: 3209908774	**Teléfono:** 3132045425
Correo electrónico: santosabreorafaelricardo@gmail.com	**Correo electrónico:** gerencia@gerencia-espaguasan-encino.gov.co

Para constancia, se firma de forma electrónica y física por las partes que intervienen.

El Contratante,

JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ
Gerente AGUASAN A.P.C E.S.P

El Contratista,

RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO
C.C. No 1.101.683.767 de Socorro (Santander)